

Las clases de este primer año de Doctorado acabarán el 11 y 12 de abril de 2003



Se inician las clases del II Programa de Doctorado

MANUEL GONZÁLEZ, Cirujano Cardiovascular, fue el encargado de abrir el II Programa de Doctorado que se imparte en Ciudad Real. Ofreció la primera clase de Metodología de la Investigación, con el tema "Errores al hacer una tesis doctoral". Al día siguiente la ponencia corrió a cargo del DR. MONTERO, con el tema "Medicina basada en la evidencia". Son dos de los más de sesenta profesores que se encargarán de preparar a los alumnos para obtener la suficiencia investigadora. Serán más de 60 profesores lo que pasen por allí.

Presentación

Momentos antes de empezar las clases se hizo una presentación del curso donde estuvieron presentes ambos doctores, el Dr. Eduardo Collantes, la Dra. PILAR FONT, coordinadora del Doctorado, y el Dr. PASCUAL CRESPO, presidente del Colegio de Médicos de Ciudad Real. Se recordó el tema de los créditos (ver entrevista a la Dra. PILAR FONT publicada en este número), se hizo hincapié en el tema de las convalidaciones, y la importancia de la asistencia a las clases. Se habló sobre

la línea de investigación por la que deben optar los alumnos, y algunos otros temas de interés para los presentes.

Las clases de este primer año de Doctorado acabarán el 11 y 12 de abril de 2003, aunque después de Semana Santa, y con vista a la calificación final, varios profesores vendrán a Ciudad Real para "que los alumnos formen grupos entre sí, realicen un trabajo relacionado con una especialidad, y lo expongan ante sus compañeros.

El alumno con tres faltas justificadas tendrá un aprobado. Si acude a todas las clases tiene un notable. Si quiere llegar a sobresaliente, tendrá que realizar el trabajo y defenderlo ante sus compañeros.

Acuerdo tripartito

Las clases se imparten los fines de semana, viernes y sábado, de 9.00 horas a 14.00 horas y de 16.00 horas a 20.00 horas.

El segundo Programa de Doctorado, -el primero, realizado en 1997, tuvo un rotundo éxito-, es fruto del convenio tripartito entre el Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real y las Universidades de Córdoba y Castilla La Mancha. ■

El TDC sanciona a diecisiete Colegios Médicos

Con el fin de cumplir la resolución del expediente 526/01, Certificados de Defunción, dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia pasamos a publicar la parte dispositiva y la resolución del citado expediente tramitado: "En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el nº 526/01 (1919/98 del Servicio de Defensa de la Competencia), seguido por denuncia de D. José Ignacio Cormán Villén, en nombre y representación de D. Jesús Martínez Martínez, contra los Colegios Oficiales de Médicos de Baleares, Cantabria, Gerona, Cádiz, Huelva, Castellón, Alicante, Ciudad Real, Córdoba, Las Palmas, Orense, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, se ha dictado Resolución con fecha 10 de octubre cuya parte dispositiva dice: **1. Declarar** que el presente expediente se ha acreditado la realización por parte de los Colegios Oficiales de Médicos citados, una práctica restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la fijación de honorarios mínimos de los servicios médicos necesarios previos a la extensión de los certificados médicos expedidos por la OMC, al fijar un precio superior al establecido por la Asamblea de la OMC. **2. Imponer** a cada uno de los Colegios Médicos expresados una multa de 12.020 euros excepto al Colegio Médico de Gerona al que se le impone una multa de 6.010 euros. **3. Intimar** a los Colegios Oficiales de Médicos expresados a que cesen en la realización de dicha conducta y que se abstengan de realizarla en el futuro. **4. Ordenar** a los citados Colegios que den traslado de la parte dispositiva de esta Resolución a sus respectivos colegiados en el plazo de tres meses desde la notificación de la misma. **5. Ordenar** la publicación, en el plazo de dos meses, de la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la sección de economía de los diarios de información general y de mayor circulación de ámbito nacional, a costa de todos los Colegiados expresados. **6. La justificación** de lo ordenado en los apartados anteriores deberá hacerse ante el Servicio de Defensa de la Competencia. ■